**RESOLUCION de la Directora por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE del INSTITUTO TECNOLOGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA).**

El Consejo Europeo consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes exigido por la crisis causada por la pandemia COVID-19 y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó el 21 de junio de 2020 un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

La creación del programa Next Generation EU constituye un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por la citada pandemia cuyo objetivo es amortiguar el impacto de dicha crisis sin precedentes e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El núcleo de este instrumento de recuperación es el llamado Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia que fue establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Tras establecer en el artículo 3 del citado reglamento los seis pilares que definen el ámbito de actuación del Mecanismo, el artículo 4, en consonancia con ellos, determina su objetivo general: fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros; mitigando las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyando las transiciones ecológica y digital.

De acuerdo con el referido artículo 4, para lograr ese objetivo general el objetivo específico del Mecanismo es proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Así, el artículo 17 del reglamento exige que los Estados miembros elaboren sus planes de recuperación y resiliencia nacionales donde se recoja el programa de dichas inversiones y reformas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al amparo de lo expuesto el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, ha aprobado la declaración institucional por la que se asume el compromiso, al más alto nivel, de lucha contra el fraude. Asimismo, en el citado acuerdo se aprueba el modelo de Plan de medidas antifraude como contenido mínimo que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público o ente de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

En cumplimiento de este mandato, el Instituto Tecnológico de Aragón ha redactado el correspondiente Plan que será de aplicación exclusivamente a las actuaciones que lleve a cabo para la ejecución de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro de sus obligaciones establecidas en el referido Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de medidas que ahora se aprueba posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, determina en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, así como las medidas para prevenir y afrontar los conflictos de intereses.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Dirección, concretamente, el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto del Tecnológico de Aragón, en su artículo 7 .1 apartados b y d, y su posterior desarrollo en los Estatutos del Instituto aprobados por DECRETO 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón,

**RESUELVE**

Primero. Aprobar el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE del Instituto Tecnológico de Aragón, que se adjunta como anexo I a esta orden.

Segundo. Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Dña. Ana Ester Borao Moros

Directora del Instituto Tecnológico de Aragón



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ARAGON (ITAINNOVA)

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "*Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas*"



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# INDICE


1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN ..... 3
2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE… ..... 5
3 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE ..... 8
4 CONCEPTOS BÁSICOS ..... 9
4.1 FRAUDE
4.1.1 En materia de gastos ..... 9
4.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos ..... 9
4.1.3 En materia de ingresos ..... 9
4.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA ..... 10
4.2 CORRUPCIÓN ..... 10
4.2.1 Corrupción activa ..... 10
4.2.2 Corrupción pasiva ..... 10
4.3 CONFLICTO DE INTERESES ..... 10
4.3.1 Conflicto de intereses aparente ..... 11
4.3.2 Conflicto de intereses potencial ..... 11
4.3.3 Conflicto de intereses real ..... 11
4.4 IRREGULARIDAD ..... 11
5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE ..... 12
6 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE ..... 14
6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN. ..... 14
6.1.1 Desarrollo de una cultura ética ..... 14
6.1.2 Formación y concienciación para toda la organización ..... 17
6.1.3 División de funciones en los procesos de gestión, control y pago ..... 18
6.1.4 Sistema de control interno ..... 19
6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN ..... 20
6.2.1 Uso de bases de datos ..... 20
6.2.2 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta ..... 21
6.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude ..... 22
6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN ..... 24
6.3.1 Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude ..... 24
6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN ..... 25
6.4.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales supuestos de fraude ..... 25
6.4.2 Información reservada y expediente disciplinario ..... 26
6.4.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos ..... 26
7 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES ..... 28
7.1 Medidas de prevención del conflicto de intereses ..... 28
7.1.1 Comunicación e información ..... 28
7.1.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses ..... 28
7.1.3 Comprobación de información a través de bases de datos ..... 29
7.2 Medidas para abordar el conflicto de intereses ..... 29
7.3 El Conflicto de intereses y las autoridades y cargos del Sector Público Autonómico ..... 30
8 PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO ..... 31
8.1 Publicidad ..... 31
8.2 Efectos ..... 31
8.3 Seguimiento ..... 31

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO ..... 33
ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) ..... 38
ANEXO III: DECLARACIÓN COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR ..... 40
ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ..... 41
ANEXO V: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS ..... 46
ANEXO VI: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE ..... 49
ANEXO VII: ORIENTACIONES SOBRE COMO EVITAR Y GESTIONAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES ..... 53
ANEXO VIII: MARCO NORMATIVO ..... 54
ANEXO IX: ORGANIGRAMA ..... 56




FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito propio de Aragón se ha aprobado la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa con el objetivo de establecer medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

También se ha aprobado la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón que introduce medidas para simplificación tanto de estructuras organizativas como de relaciones interadministrativas, dotando de un nuevo marco normativo para la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, se aprueba el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El objeto de dicho decreto es la adopción de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

procedimientos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional, financiados con cargo al citado mecanismo, siendo una de las medidas la creación de la unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR, el Instituto Tecnológico de Aragón, entidad de derecho público de acuerdo con el Texto refundido de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

1º. En primer lugar, hay que mencionar, que la estructura orgánica de este organismo público y la distribución de las competencias entre los diferentes órganos y unidades que participarán en la ejecución de subproyectos financiados en el marco del PRTR, y que como tales están sujetos a todas las medidas previstas en este Plan y, en especial, de forma activa a las contempladas en los apartados 6 (medidas clave para el ciclo de lucha del fraude), 7 (medidas para abordar los conflictos de interés) y 8 (evaluación y seguimiento de plan), se contienen en:

- El Texto refundido de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio.

- Los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobados por Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- El Acuerdo 11/2019 del Consejo Rector por el que se aprueba la propuesta de diseño organizativo y organigrama ITAINNOVA (Reunión del Consejo Rector del 18 de diciembre de 2019). Se expone el organigrama en Anexo IX.

2º. En segundo lugar, como unidades y órganos con competencias en materia antifraude se mencionan los que siguen en torno a dos niveles de actuación:

De un lado la **Unidad transitoria para el impuso y apoyo de la gestión coordinada de los subproyectos** financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR constituida por el Decreto 5/2022, de 26 de enero y que tiene atribuidas las siguientes funciones en su artículo 4.3:

a) La supervisión y, en su caso, asistencia para la aprobación de los Planes antifraude por los departamentos.

b) El seguimiento de la ejecución y revisión de los Planes antifraude, así como el establecimiento de criterios compartidos por todos los departamentos.

Esta unidad es presidida por el Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, o persona en quien delegue, y cuenta con la siguiente composición:

- El Comisionado para la Agenda 2030.

- Una persona designada por la Secretaría General de la Presidencia.

- Una persona designada por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.

- Una persona designada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

- Una persona designada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

- Una persona designada por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

- Un Interventor/a designado por la Intervención General.

- Un Letrado/a designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

- Todos los Jefes de Servicio con competencias en materia de gestión económica, subvenciones o contratación designados por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos que tengan que gestionar fondos del MRR.

Además, el Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública podrá, además, podrá requerir el asesoramiento y asistencia de otras personas, pudiendo participar en las reuniones y en los trabajos correspondientes el personal del sector público autonómico que se considere necesario por razón de la materia, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate.

De otro lado, será el organismo público el que, conforme a lo descrito en el apartado 6, realice la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgos de acuerdo con el procedimiento previsto en el citado apartado 6.3.1 de este plan con la asistencia del órgano competente del procedimiento administrativo afectado y constituyéndose, en su caso, un comité con la composición y las funciones previstas en el mismo apartado en relación al tratamiento de la denuncia de sospecha de fraude o presunta irregularidad presentada a través del canal de denuncias habilitado.

3º. En cuanto a órganos trasversales que actúan en esta materia se deben mencionar los siguientes:

- La Dirección General de Servicios Jurídicos, que se regula por Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La Intervención General e Intervenciones delegadas, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

- La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

- La Inspección General de Servicios, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y en el Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las competencias, organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se regula por Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 3 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Instituto Tecnológico de Aragón se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones, así como a la Declaración institucional acordada, con la misma finalidad por el Gobierno de Aragón, en sesión de 22 de diciembre de 2021.

En tal sentido, el personal a su servicio deberá: "velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" de conformidad con el artículo 52 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y artículo 42 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Este organismo público pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude- y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En garantía del conocimiento de esta declaración se le dará la correspondiente publicidad a través de la publicación de este Plan y su difusión al personal de este organismo público.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 4 CONCEPTOS BÁSICOS

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

### 4.1. FRAUDE

#### 4.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

**4.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

**4.1.3 En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

**4.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

## 4.2 CORRUPCIÓN

### 4.2.1 Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### 4.2.2 Corrupción pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

## 4.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### 4.3.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

#### 4.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

#### 4.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### 4.4 IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la **evaluación del riesgo de fraude** en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado octavo de este plan.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este organismo público ha implementado los siguientes instrumentos de control:

- El "***Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"*** **relativo al estándar mínimo** (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

  De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

- La "***Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses***" (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

En segundo lugar, ha resultado necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como tal **matriz de riesgo** se ha utilizado el **instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).** En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y gestión directa.

Otra posible herramienta que serviría a la realización de la evaluación del riesgo, podría ser la contemplada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF_14-0021-00 de 16 de junio de 2014).

En el Anexo I se trasladan los resultados de la evaluación de riesgos realizada.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# 6 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riegos de fraude identificados.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.

## 6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### 6.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

En la creación de esta cultura, la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública en su artículo 5 establece como objetivos generales en esta materia "*a) Promover y fortalecer las medidas para garantizar la integridad y la ética públicas combatiendo eficazmente cualquier modalidad de corrupción y de clientelismo; i) Establecer y fomentar el cumplimiento de los códigos de conducta de los empleados públicos*", y de otro lado, crea la Agencia de Integridad y Ética Públicas como ente público dependiente directamente de las Cortes de Aragón que asume las competencias establecidas en dicha ley para la garantía, coordinación e impulso de la integridad y la ética públicas en Aragón si bien este ente se encuentra pendiente de constitución.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

Otras previsiones apoyan esta cultura, como la del artículo 8 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, que establece que los cargos electos, los titulares de los órganos de contratación y el personal eventual no podrán formar parte de las Mesas de contratación ni de los Comités de expertos que hayan de valorar criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor. Y en el mismo sentido, la previsión del artículo 21.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación a las comisiones de valoración.

Este marco normativo es reforzado por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, pudiendo destacar el cumplimiento del principio de gobernanza y la creación del Consejo de Transparencia de Aragón por Decreto 32/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, como órgano colegiado, que con independencia, orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como complemento indispensable de la norma anterior, la Ley 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón, es una garantía de transparencia mediante la puesta a disposición de la información de las cuentas bancarias donde se deposita el dinero.

Y de otro lado, anteriormente en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y ahora en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se incorpora el principio de publicidad de todos los convenios o acuerdos en el Registro Electrónico de Convenios y órganos de cooperación de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones, prórrogas o extinciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Asimismo, se destacan las actuaciones incluidas en materia de integridad y ética públicas contenidas en el Plan de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2021-2024 aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 19 de mayo 2021 (BOA de 2 de junio de 2021) tendentes a lograr un Sistema de Integridad institucional.

A lo anterior se añade la pretensión de establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todas las empleadas y empleados que sean acordes con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno, para lo que son necesarias las siguientes medidas:



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

a **El establecimiento de un Código de conducta de los empleados públicos**.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas incorpora en sus artículos 42, 43 y 44 un Código de Conducta y Estatuto de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio del que resulta aplicable, con carácter general, recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VI, Deberes de los empleados públicos (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

De acuerdo con lo anterior, las empleadas y empleados públicos "*Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público"* y "*No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas*".

Asimismo, se debe mencionar la aplicación del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, correspondiendo la tramitación de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad a la Inspección General de Servicios y su resolución a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, siendo objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

b **El establecimiento de un Código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público autonómico**.

Dirigido a las autoridades y cargos del sector público autonómico se encuentra recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, que establece los principios de buen gobierno y de conducta que deberán respectar en el ejercicio de sus funciones, así como la obligación de gestionar los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad. El régimen de incompatibilidades previsto en esta norma que afecta a estos cargos es aplicado a través de la Secretaría General de La Presidencia.

De igual forma, a los miembros del Gobierno y altos cargos les resultan de aplicación los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón incorpora en su artículo 13, obligaciones de transparencia política, tales como la publicación de la información sobre los miembros del Gobierno, altos cargos y máximos responsables que consta en el Registro de actividades y bienes y derechos patrimoniales de los



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno que tengan especial relevancia. Asimismo, establece la obligación de que todas las Administraciones públicas aragonesas publiquen las agendas de actividad institucional de los miembros del Gobierno y de los altos cargos y máximos responsables incluyendo las reuniones que los mismos mantengan con lobistas y lobbies, la relación del personal de confianza o asesoramiento especial en cada uno de los departamentos y en los organismos públicos o entidades públicas, así como la información de las campañas de publicidad institucional que hayan promovido o contratado.

Los códigos referidos, que constan en los Anexos V y IV de este plan, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Intranet corporativa, para su general conocimiento y serán objeto de difusión en el entorno de trabajo, así como hacia las personas beneficiarias de ayudas o que interactúen con este organismo público.

Por último, como obligación a cumplimentar, todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se incorpora, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con el Anexo III de este Plan. Esta obligación se incorporará a las diferentes convocatorias de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes.

### 6.1.2 Formación y concienciación para toda la organización e implicación por las autoridades de la organización.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

A este respecto es importante destacar que en el ámbito de la Administración autonómica, a cuyo sector público pertenece el Instituto Tecnológico de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública viene desarrollando diferentes actividades formativas relacionadas con la Ética pública y la Gobernanza, así como sobre la gestión concreta de los Fondos Next GenerationUE si bien, con el fin de reforzar esta estrategia, está diseñando un programa integral específico de acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses que permita que todo el personal conozca las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

Este programa consistirá en el desarrollo de acciones formativas, dirigidas a todos los niveles de organización tales como seminarios y charlas formativas, autoformación y píldoras informativas a través de vídeos institucionales sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de concienciar de la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el fraude.

Igualmente, el Instituto Aragonés de Administración Pública está implementando la medida de incorporar un módulo de formación en Ética e Integridad Públicas en los Cursos de Acceso a la condición de personal funcionario.

En definitiva, este organismo público se acogerá, siempre que sea posible, a las acciones formativas que puedan desarrollar otras entidades sobre materias relacionadas con la ética pública y la gobernanza, la gestión concreta de los Fondos Next GenerationEU, así como con la prevención, detección, corrección y persecución del fraude y conflictos de intereses, sin perjuicio de su propósito de organizar acciones formativas específicas para su personal laboral propio.

Para ello, se impulsará y promoverá que todo el personal que participe en la gestión de los Fondos Next GenerationEU realice las acciones formativas programadas dando la suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

### 6.1.3 División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Se produce un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, el modelo se división de funciones es el siguiente:

a) La gestión de las actuaciones: El área de I+d+i, que sea competente por razón de la materia será la responsable del impulso y gestión de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de hitos y objetivos de los subproyectos, sin perjuicio de las actuaciones que corresponda llevar a cabo al área corporativa, de acuerdo con la estructura vigente que se incluye como Anexo IX.

b) El control interno, financiero y contable: Corresponderá al Adjunto a Dirección. Este control interno tendrá lugar sin perjuicio del control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las competencias de otros órganos de control.

c) La ordenación de todos los pagos: Corresponderá a la persona titular de Dirección del Instituto, por medio de la tesorería propia de la entidad.

Se realiza, asimismo, un control externo a través de la Cámara de Cuentas de Aragón creada mediante Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

En este sentido, se dará publicidad a la composición de las mesas de contratación, así como de las comisiones de valoración (Plataforma de contratación del sector público de Aragón y Portal de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón, que, a su vez, se muestran en el Portal de Transparencia).

### 6.1.4 Sistema de control interno.

Se establecen dos niveles de control interno:

- El primer nivel de control interno corresponde a este organismo, como órgano ejecutor, en relación a sus actuaciones, definiendo el conjunto de tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los subproyectos, así como del resto de principios trasversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

El objetivo del control interno es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y buena ejecución financiera exigidos mediante procedimientos de gestión del Instituto.

Para evidenciar de forma visible la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago conforme al modelo previsto en el apartado anterior, se considera necesario describir el control interno de los fondos NGEU:

a) El área técnica del Instituto Tecnológico de Aragón competente por razón de la materia será la responsable del impulso y gestión de los procesos internos necesarios para el cumplimiento de hitos y objetivos de cada Proyecto.

b) El Adjunto a Dirección supervisará los procedimientos y sistemas de gestión adoptados para la ejecución técnica y de los gastos asociados a los proyectos, con el apoyo de los siguientes equipos cuyas tareas se indican a continuación. Este control se reflejará en los expedientes de ejecución de los subproyectos

    -Dentro del área técnica, las personas designadas como responsables de cada proyecto supervisarán la ejecución técnica de los mismos, así como el consumo de los recursos humanos, materiales y económicos.

    - El equipo de Administración y finanzas del Área corporativa: Asumirá el control contable de los proyectos reflejado con el correspondiente registro contable de los gastos derivados de las transacciones en el ERP del Instituto.

    - El Equipo de Justificación de proyectos de financiación pública del Área Corporativa: Asumirá la elaboración de las justificaciones económicas de los proyectos, revisando, partiendo de la información disponible en el ERP del Instituto y otras herramientas de gestión corporativas, la elegibilidad de los gastos y costes a declarar y realizando las verificaciones necesarias para la presentación de las declaraciones de gasto, conforme a la normativa que sea aplicable.

c) De acuerdo al artículo 12 de los Estatutos del Instituto, la persona titular de la Dirección será quien realizará la ordenación de los pagos a través de la tesorería



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

propia de la entidad. La materialización de los pagos ser realizará con la firma mancomunada de la persona que ostente la Dirección del Instituto, así como otra persona de la organización que haya sido asignada y autorizada por el Consejero competente en materia de hacienda del Gobierno de Aragón.

- El segundo nivel corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Intervención General como órgano con competencias en materia de control financiero de los entes de derecho público, así como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, y que ejerce sus funciones con plena autonomía e independencia de los órganos sometidos a su fiscalización, con sujeción a los procedimientos previstos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

No obstante, esta entidad, previa a la aprobación de las cuentas anuales de cada ejercicio por el Consejo Rector, somete las mismas a auditoría financiera, de carácter voluntario, realizado por una empresa de auditoría de cuentas, independiente al Instituto.

### 6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

#### 6.2.1 Uso de bases de datos

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado siguiente).
- Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones,



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de herramientas de prospección de datos (data mining) y de puntuación de riesgos (ARACHNE [1]) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

### 6.2.2 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el Anexo VI de este plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas [2], clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

Este organismo público, en base a dicho listado y realizando, en su caso, comprobaciones en bases de datos existentes, elaborará su Catálogo de banderas rojas e indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción en su ámbito de actuación.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de las funciones de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos. La Lista de comprobación de banderas rojas deberá incorporar:

- Procedimiento (identificación del expediente)

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por este departamento/organismo/ente? | | | Observaciones | Medidas adoptadas o a adoptar |
|---|---|---|---|---|---|
| | Si | No | No aplica | | |
| | | | | | |

[1] Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.

[2] Véase el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores) así como la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF).



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |

- Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

- Firma de quien la cumplimenta

Con base a la evaluación del riesgo realizada con carácter previo, podría establecerse un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones.
- O que las revisiones se hagan solo en momentos concretos.
- O en caso de concesión de subvenciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen solo en relación con una muestra de los interesados.

**6.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.**

En tanto en cuanto se desarrolla el Estatuto del Denunciante regulado en los artículos 45 a 47 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón, se utilizarán los mecanismos descritos a continuación.

Existen diferentes **canales de denuncia**, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

a **Canal propio**. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico **denunciasfraudengeu@aragon.es** en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Este órgano, en el plazo más breve posible, notificará la denuncia, respecto a actuaciones realizadas por el organismo público, a la Dirección de la entidad pública a través del buzón de correo electrónico habilitado **etica@itainnova.es.** El Adjunto a Dirección estudiará la denuncia e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

I La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.

II Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.

III No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleadas y empleados del organismo.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal, pudiendo incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área del organismo en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

b **Canal SNCA**. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

c Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica

- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de Internet del Gobierno de Aragón y de la Intranet corporativa.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

### 6.3.1 Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada[3].

A este respecto, cuando la Dirección del organismo público tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través del canal propio descrito en el apartado anterior, a través del Adjunto a Dirección indicado en dicho apartado, recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. Para ello, solicitará a la persona responsable del procedimiento en que se tenga conocimiento de dicha conducta, que recopile toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude y de traslado junto con un informe descriptivo de los hechos acaecidos. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la **inmediata suspensión del procedimiento concreto en el que detecte** por el **órgano competente** y, a la mayor brevedad posible, la **constitución de un comité** coordinado por la persona titular de la Dirección del organismo público y formado por las siguientes personas:

- Adjunto a Dirección.

- La/s persona/s titular/es de la unidad/área de régimen económico y/o jurídico del organismo público.

- La persona designada por la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción.

- La persona designada de la Intervención delegada competente.

- La persona designada de la Inspección General de Servicios.

[3] Vid. Artículo 131 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

Este comité será un grupo de trabajo que adoptará las siguientes medidas una vez analizada la información y las evidencias documentales recopiladas:

- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- En su caso, instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

## 6.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

### 6.4.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude[4].

En tal sentido, a la mayor brevedad posible, el organismo público implicado, a través del Adjunto a Dirección deberá:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Comunicación de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

[4] Vid. Artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

(SNCA)[5] como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).

- Comunicación de los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado *5.2.3 "Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude"* de este plan.

- Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.

### 6.4.2 Información reservada y expediente disciplinario.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada por el organismo público implicado, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como establece el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

### 6.4.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Desde el organismo público implicado se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

[5] En la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, se describen aspectos como: los canales establecidos para remitir información, el contenido que debe incluirse en dicha información, las actuaciones que realiza el SNCA o la garantía de confidencialidad.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el organismo al reintegro[6] del dinero correspondiente.

[6] Vid. Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La Comisión Europea también podrá solicitar el reintegro de los fondos de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el estado miembro.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 7 PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para este organismo.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, el Instituto adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión "*Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses*" que constan en el Anexo VII de este plan.

### 7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

A efectos de gestionar la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

#### 7.1.1 Comunicación e información al personal del organismo público sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en que consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras, el Titulo III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), cuyo Capítulo VI se dedica a «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», previendo en el artículo 53, relativo a los principios éticos, el deber de abstención ante un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también relativo a la abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el Código de buen gobierno para autoridades y cargos del sector público, el Código de conducta para las empleadas y empleados públicos y el régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades regulados en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón. Asimismo, es preciso destacar el procedimiento y obligaciones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, que se dedica, en particular, a la integridad en la contratación pública regulando de forma expresa el conflicto de intereses.

#### 7.1.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

cumplimentación de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR[7].

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto del departamento/organismo, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este Plan.

**7.1.3 Comprobación de información** a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

### 7.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

Las personas afectadas por una situación que pudiera implicar la existencia de un conflicto de interés comunicarán por escrito tal circunstancia al superior jerárquico que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios para aclarar la situación y, en caso de que considere que existe tal conflicto, lo confirmará, por escrito.

En su caso, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona empleada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, relativo a la recusación.

- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En

[7] En el ámbito de la contratación pública tener en cuenta la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación pública de 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

materia de contratación pública, el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establece que cuando el conflicto afectase al titular del órgano de contratación, la adopción de las medidas anteriores corresponderá a su superior jerárquico o al órgano de gobierno de la institución.

Asimismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se deberán comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

### 7.3 EL CONFLICTO DE INTERESES Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

Conforme establece el artículo 58 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas**,** las autoridades y cargos del sector público autonómico vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en conflicto de intereses y, en todo caso, en aquellos asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad y, en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.

Cuando esté obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al Registro de actividades de las autoridades y cargo del sector público autonómico para su constancia.

A los efectos anteriores, las autoridades y altos cargos serán informados de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

## 8 PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

### 8.1 PUBLICIDAD

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón.

### 8.2 EFECTOS

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que el organismo público, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último.

### 8.3 SEGUIMIENTO

Este Plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se realizará con carácter intermedio y final, para lo que se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada dos años, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por el organismo público gestor de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
b Identificación de posibles conflictos de intereses.
c Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
d Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
e Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos se comunicarán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública quien dará traslado de la mismas a la Unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de los subproyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para que realice las funciones previstas en el artículo 3 b) del Decreto 5/2022, de 26 de enero, entre las que se encuentran las de realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas establecidas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y de la revisión de los planes antifraude (revisión de las evaluaciones de riesgo de fraude y la incorporación de mejoras en dichos



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

mecanismos de evaluación utilizados) así como el establecimiento de criterios comunes de aplicación.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO I

# RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

## A) TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En este Anexo se incluye, en primer lugar, el resultado del cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo para el diseño de las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses previsto en el artículo 6.2, segundo párrafo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 6.2, este organismo público ha realizado el "*Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción"* relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

| **Pregunta** | **Grado de cumplimiento** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **4** | **3** | **2** | **1** |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?<br><br>SÍ. En BOA nº 261, de 27/12/2021, se publicó el modelo del plan de medidas antifraude, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón del 22 de diciembre de 2021. Documento base para la aprobación del plan del organismo. | **x** | | | |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?<br><br>SÍ existirán en lo que respecta al ámbito del Departamento de CUS y OOPP participantes en subproyectos. Concretamente, el Plan del citado Departamento ya ha sido aprobado por Orden de 14 de febrero de 2022. | **x** | | | |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?<br><br>SÍ. Mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En su ANEXO I se incorpora la declaración institucional del Gobierno de Aragón de asunción del compromiso de lucha contra el fraude (BOA nº 261, de 27/12/2021) | **X** | | | |



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?<br><br>SI. Se ha realizado ex ante al Plan y se realizará cada dos años, así como cada vez que se detecte algún caso de fraude, haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal conforme a lo previsto en el apartado 8 del Plan. | **x** | | | |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?<br><br>SÍ. La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas regula el código de conducta de los empleados públicos y el código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público. Asimismo, el artículo 53 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público que regula el código de conducta. La regulación citada se recoge en los anexos IV y V del Plan. | **x** | | | |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?<br><br>En el apartado 6.1.2 del Plan se prevé acción formativa en esta materia. El organismo se acogerá a las acciones formativas que se establezcan de acuerdo con dicho apartado siempre que sea posible su participación, sin perjuicio de las acciones formativas que pudiera llevar el organismo. | | **x** | | |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?<br><br>SÍ Está incluido en el apartado 7. Asimismo, la normativa aplicable a los empleados/as públicos y autoridades (Ley 5/2017, de 1 de junio, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, entre otras) regulan dicho procedimiento. | **x** | | | |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?<br><br>SÍ. Figura en el Anexo II del plan. Se establece como una actuación obligatoria su cumplimentación por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. | **x** | | | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?<br><br>SÍ. Están incluidas en el anexo VI del Plan y en la matriz de riesgos. | **x** | | | |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?<br><br>SÍ, en la matriz de riesgos. | **x** | | | |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?<br><br>SÍ. Está previsto en el apartado 6.2.3 del Plan. | **x** | | | |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?<br><br>SÍ. Están previstas en los apartados 6.2.3. y 6.3.1 del Plan. | **x** | | | |



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?<br><br>No se ha llevado a cabo evaluación de la incidencia del fraude debido a que el nivel de ejecución de estos Fondos Next GenerationUE es muy bajo (fase inicial) en el momento de la realización del test. No obstante, el apartado 6.3.1 del Plan prevé dicha evaluación. | **X** | | | |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?<br><br>No se han llevado a cabo actuaciones de este tipo debido a que el nivel de ejecución de estos Fondos Next GenerationUE es muy bajo (fase inicial) en el momento de la realización del test. No obstante, el apartado 6.3.1 del Plan prevé estas medidas. | **X** | | | |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?<br><br>No se han llevado a cabo actuaciones de este tipo debido a que el nivel de ejecución de estos Fondos Next GenerationUE es muy bajo (fase inicial) en el momento de la realización del test. No obstante, el apartado 6.4 del Plan prevé este tipo de medidas. | **X** | | | |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?<br><br>No se han llevado a cabo actuaciones de este tipo debido a que el nivel de ejecución de estos Fondos Next GenerationUE es muy bajo (fase inicial) en el momento de la realización del test. No obstante, el apartado 6.4 del Plan prevé este tipo de medidas. | **x** | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | **63** | | | |
| Puntos máximos. | 64 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | 98,43% | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento y 1 al mínimo.

La cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas al cuestionario, demuestra un nivel de «riesgo bajo» (riesgo bajo por ser superior o igual a 90 la relación entre la puntuación máxima y la puntuación total obtenida).



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

B) INFORME FINAL DE LA EVALUACION DE LA MATRIZ DE RIESGOS.

En segundo lugar, este Anexo contiene el informe final de la evaluación de la matriz de riesgo (matriz de riesgos *ex ante*). Para realizar la evaluación se ha utilizado, como matriz de riesgo, el instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) en la que se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y gestión directa.

Al completar la matriz, en la P1 (¿Es la primera vez que su entidad ha sido designada como Organismo Intermedio u Organismo Colaborador del Fondo Social Europeo? En el caso de que haya sido designado por primera vez como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo, ¿es la primera vez que cumplimenta la matriz ex ante?) y atendiendo a las consecuencias derivadas de marcar la opción "SI" en la presente matriz de riesgos y, en particular, la afección que produce a la autoevaluación en términos de riesgos potenciales no existentes en la unidad que está siendo evaluada, se ha recomendado marcar la opción "NO" dado que para la evaluación de los riesgos derivados de los sistemas de gestión y control resulta más ajustada la opción señalada y evita distorsión en los criterios cualitativos objeto de evaluación.

De acuerdo con las instrucciones de cumplimentación de la matriz, el rango de puntuación obtenido de cada uno de los riesgos se encuentra en un riesgo bajo/medio, por lo que la probabilidad de que el riesgo tenga lugar es baja/media. Asimismo, el coeficiente de riesgo asociado al método de gestión que aplica al Instituto muestra un riesgo bajo para cada método de gestión que desarrollamos ya que se considera riesgo medio hasta un 24% de acuerdo con la tabla contenida en la matriz:

**Coeficiente de riesgo del método de gestión**

Para el **coeficiente** de riesgo final resultante por método de gestión se tiene en cuenta el resultado de todos los riesgos identificados. Los valores de dicho coeficier

| | Coeficiente | Interpretación |
|---|---|---|
| ***Riesgo crítico*** | Desde 50% | El coeficiente muestra un riesgo crítico para el método de gestión |
| ***Riesgo alto*** | 25% - 49% | El coeficiente muestra un elevado riesgo para el método de gestión |
| ***Riesgo medio*** | 10% - 24% | El coeficiente muestra un riesgo medio para el método de gestión |
| ***Riesgo bajo*** | Hasta 9% | El coeficiente muestra un riesgo bajo para el método de gestión |



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

| Método de gestión | | Riesgo | Puntuación total final del riesgo |
|---|---|---|---|
| Subvenciones | | Riesgo 1. "Limitación de la concurrencia" | No aplica |
| | | Riesgo 2. "Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes" | No aplica |
| | | Riesgo 3. "Conflictos de interés en el comité de evaluación" | No aplica |
| | | Riesgo 4. "Incumplimiento del régimen de Ayudas de Estado" | No aplica |
| | | Riesgo 5. "Desviación del objeto de subvención" | No aplica |
| | | Riesgo 6. "Incumplimiento del principio de adicionalidad" | No aplica |
| | | Riesgo 7. "Falsedad documental" | No aplica |
| | | Riesgo 8. "Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad" | No aplica |
| | | Riesgo 9. "Pérdida de pista de auditoría" | No aplica |
| | | **COEFICIENTE RIESGO ASOCIADO A SUBVENCIONES** | No aplica |
| Contratación | | Riesgo 1. "Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia" | 0,6 |
| | | Riesgo 2. "Prácticas colusorias en las ofertas" | 0,6 |
| | | Riesgo 3. "Conflicto de interés" | 0,6 |
| | | Riesgo 4. "Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas" | 0,6 |
| | | Riesgo 5. "Irregularidades en la formalización del contrato" | 0,6 |
| | | Riesgo 6. "Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario" | 0,6 |
| | | Riesgo 7. "Falsedad documental" | 0,6 |
| | | Riesgo 8. "Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE" | 0,6 |
| | | Riesgo 9. "Pérdida de pista de auditoría" | 0,6 |
| | | **COEFICIENTE RIESGO ASOCIADO A CONTRATACIÓN** | 10% |
| Gestión directa | Medios propios | Riesgo 1. "Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra" | 0,2 |
| | | Riesgo 2. "Ejecución irregular de la actividad " | 0,1 |
| | | Riesgo 3. "Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal" | 0,1 |
| | | Riesgo 4. "Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc." | 0,2 |
| | | Riesgo 5. "Pérdida de pista de auditoría" | 0,2 |
| | | **COEFICIENTE RIESGO ASOCIADO A MEDIOS PROPIOS** | 2% |
| | Encomienda de gestión | Riesgo 6. "Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión" | No aplica |
| | | Riesgo 7. "Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo" | No aplica |
| | | Riesgo 8. "Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental" | No aplica |
| | | Riesgo 9. "Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros" | No aplica |
| | | **COEFICIENTE RIESGO ASOCIADO A ENCOMIENDAS** | No aplica |
| | Convenios | Riesgo 10. "Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios" | No aplica |
| | | Riesgo 11. "Conflictos de interés" | No aplica |
| | | Riesgo 12. "Formalización incorrecta del convenio" | No aplica |
| | | Riesgo 13. "Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros" | No aplica |
| | | Riesgo 14. "Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc." | No aplica |
| | | **COEFICIENTE RIESGO ASOCIADO A CONVENIOS** | No aplica |



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO II

# DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)[8]

## DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

| |
|---|
| NOMBRE |
| APELLIDOS |
| DNI |
| PUESTO OCUPADO |
| EXPEDIENTE (Subvención/Contrato/Convenio) |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo persona/s firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

[8] *Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO III

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR[9]

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad …….., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …… …….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

[9] *Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO IV

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código de conducta de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

**PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES**

La actividad diaria del personal del Gobierno de Aragón debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del **Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

**Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta**

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros,



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

La **Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas**, recoge, asimismo, en sus artículos 42, 43 y 44 un Código de Conducta y Estatuto de las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Principios de actuación

1. Los empleados públicos ajustarán su actuación al código de conducta y a los deberes previstos en esta ley, en la normativa reguladora que les resulte de aplicación y, especialmente, a los principios siguientes:

a) Legalidad.

b) Dedicación al servicio público.

c) Eficacia.

d) Profesionalidad.

e) Integridad y responsabilidad.

f) Transparencia y rendición de cuentas.

g) Ejemplaridad, austeridad y honradez.

h) Servicio efectivo al ciudadano.

i) Fomento y garantía de la igualdad entre hombres y mujeres.

j) Objetividad, neutralidad e imparcialidad.

k) Confidencialidad.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

l) Accesibilidad.

m) Promoción del entorno cultural y medioambiental.

2. Los principios y reglas establecidos en la presente sección informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Derechos y deberes.

Los empleados públicos tendrán los derechos y deberes establecidos en la normativa de empleo público que les resulte de aplicación.

Código de conducta.

1. Los empleados públicos de las Administraciones públicas y el personal perteneciente al sector público incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus tareas, deberán, en todo caso, ajustar sus actuaciones a los principios éticos y de conducta que conforman el código de conducta de los empleados públicos

regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón y los órganos competentes del sector público de Aragón podrán desarrollar dicho código básico de conducta, así como aprobar otros códigos de conducta específicos que desarrollen lo previsto en este capítulo para colectivos de empleados públicos cuando se considere necesario por las peculiaridades del servicio que presten o por el carácter directivo del puesto que ocupen.

3. Los Códigos de conducta serán publicados en su integridad en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. El Plan de formación de cada Administración pública concretará, anualmente, el conjunto de acciones formativas y otras iniciativas que atiendan a la divulgación y el conocimiento del conjunto de principios e instrumentos previstos en el presente Código.

5. Las Administraciones públicas promoverán las actuaciones necesarias para que el sistema de gestión del rendimiento que se establezca incluya, dentro de la valoración de la conducta profesional del empleado, criterios que permitan garantizar la observancia de los deberes y principios establecidos en este Código.

6. El incumplimiento del código de conducta podrá ser objeto de denuncia ante la Agencia de Integridad y Ética Públicas, siéndole aplicable al denunciante el mismo estatuto previsto para su protección en la sección siguiente.

Con independencia de lo establecido en la legislación referida, **las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la**



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

**ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta** en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o autonómica aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO V

# CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

La **Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas**, recoge, asimismo, en sus artículos 40 y 41 un Código de Buen Gobierno y de conducta de las autoridades y cargos del sector público autonómico:

Principios de buen gobierno

1. Las autoridades y cargos del sector público autonómico observarán y respetarán el Código de buen gobierno, que incluye los principios éticos y de conducta que deben informar el ejercicio de sus funciones.

2. Dicho Código podrá ser aplicable, de manera voluntaria y mediante adhesión individual, a las siguientes personas:

a) Diputados de las Cortes de Aragón, Justicia de Aragón, consejeros de la Cámara de Cuentas, miembros del Consejo Consultivo y los integrantes de cualquier otro órgano o institución análoga que se pueda crear en el futuro.

b) Los miembros de las corporaciones Locales y el personal directivo de su sector público.

c) Los miembros de los órganos de dirección de la Universidad de Zaragoza.

3. Son principios éticos:

a) El pleno respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Aragón y al resto del ordenamiento jurídico, ajustando su actuación a los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.

b) La orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales y al bien común de los ciudadanos, ejerciendo sus atribuciones con lealtad a la Administración aragonesa y respetando los principios de eficacia, eficiencia, diligencia y neutralidad.

c) La imparcialidad en sus actuaciones, sin que puedan condicionarlas ningún tipo de interés personal, familiar, corporativo, clientelar o cualquier otro que pueda colisionar con este principio.

d)La asunción de la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

e) El desempeño de la actividad pública regida por los principios de transparencia en la gestión y accesibilidad a los ciudadanos.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

f) La abstención de contraer obligaciones económicas, realizar cualquier tipo de operación financiera o negocio jurídico que pudiera suponer un conflicto de intereses con su cargo público.

g) La no obtención de ningún privilegio o ventaja injustificada, beneficiándose de su condición.

h) La no contribución a la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos que pudiera beneficiarles a ellos mismos o a su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

i) La confidencialidad y el secreto en relación con los datos e informes de los que tuvieran conocimiento por razón de su cargo, aun después de cesar, no pudiendo hacer uso de esa información para su propio beneficio o el de terceros, o en perjuicio de los intereses de los ciudadanos.

4. Son principios de conducta:

a) Dedicarse plenamente y con profesionalidad al servicio público, cumpliendo fielmente el régimen de incompatibilidades que les es aplicable.

b) Actuar con la diligencia debida y realizar una gestión eficiente y austera de los recursos públicos que tengan asignados, no utilizando los mismos en beneficio propio o de su entorno familiar y social, así como cuidar y conservar los recursos y bienes públicos asignados a su puesto.

c) Actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, sin que la pertenencia a órganos ejecutivos y de dirección en partidos políticos comprometa su actuación ni suponga menoscabo o dejación de las funciones que tengan encomendadas.

d)Hacer uso adecuado de los medios que se arbitran para el mejor y eficaz desarrollo de su función, administrando los recursos públicos con austeridad y evitando actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.

e) Hacer un uso adecuado, motivado, justificado y austero de los gastos de representación y atenciones protocolarias que tengan asignados por razón de su cargo.

f) Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que suponga una ganancia o ahorro que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones. En el caso de obsequios de mayor significación de carácter institucional se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la legislación vigente.

g) Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información requerida, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

h) Ser accesibles a los ciudadanos, respondiendo a sus peticiones, escritos y reclamaciones que formulen.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

i) Evitar los contactos con lobistas no registrados y comunicar a la Agencia de Integridad y Ética Públicas cualquier violación del régimen de los lobbies de la que tenga conocimiento.

Recursos humanos y materiales.

1. Las autoridades y cargos del sector público autonómico gestionarán los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad.

2. Las autoridades y cargos del sector público autonómico percibirán las retribuciones fijadas conforme a su normativa reguladora y a la Ley de Presupuestos, que habrán de ser

suficientes para no comprometer en modo alguno su integridad y coherentes con las funciones y responsabilidad encomendadas.

3. La utilización de vehículos oficiales por autoridades y cargos del sector público autonómico estará vinculada a las obligaciones de desplazamiento derivadas del desempeño de sus funciones y, en su caso, por razones de seguridad. La prestación de otros servicios que, en su caso, puedan requerir el uso de vehículos oficiales deberá ser debidamente justificada atendiendo a la naturaleza del cargo desempeñado y a las necesidades de seguridad, y de acuerdo al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4. El crédito presupuestario de los gastos de representación y atenciones protocolarias solo podrá utilizarse para sufragar actos de esta naturaleza en el desempeño de las funciones de la autoridad o cargo del sector público autonómico, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de los intereses públicos y no existan para ellos créditos específicos en otros conceptos. No podrá abonarse con cargo a estos, ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, para la autoridad o cargo del sector público autonómico.

Asimismo, deberán ser debidamente justificados y acreditar su necesidad para el desempeño de las funciones inherentes al ejercicio de la autoridad o cargo del sector público autonómico.

5. La Administración no pondrá a disposición de las autoridades o cargos del sector público autonómico tarjetas de crédito.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO VI

## BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE[10]

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

En la **CONTRATACIÓN PÚBLICA**:

| | |
|---|---|
| **Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:** | • El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo. |
| **Otros indicadores de alerta:** | • Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;<br>• El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;<br>• El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;<br>• El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;<br>• Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;<br>• El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;<br>• El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses. |
| **Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador**: | • Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.<br>• Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;<br>• Quejas de otros ofertantes<br>• Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;<br>• Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;<br>• El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico. |
| **Licitaciones colusorias:** | • La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;<br>• Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;<br>• Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;<br>• Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;<br>• Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.); |
| **Conflicto de intereses:** | • Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; |

[10] *Véase el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (**Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores**).*



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

| | |
|---|---|
| | • Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;<br>• Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;<br>• Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;<br>• Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;<br>• Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;<br>• Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación; |
| **Falsificación de documentos:** | a) En el formato de los documentos:<br>• Facturas sin logotipo de la sociedad;<br>• Cifras borradas o tachadas;<br>• Importes manuscritos;<br>• Firmas idénticas en diferentes documentos.<br><br>b) En el contenido de los documentos:<br>• Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;<br>• Cálculos incorrectos;<br>• Carencia de elementos obligatorios en una factura;<br>• Ausencia de números de serie en las facturas;<br>• Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.<br><br>c) Circunstancias inusuales:<br>• Número inusual de pagos a un beneficiario;<br>• Retrasos inusuales en la entrega de información;<br>• Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.<br><br>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:<br>• Entre fechas de facturas y su número;<br>• Facturas no registradas en contabilidad;<br>• La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados. |
| **Manipulación de las ofertas presentadas:** | • Quejas de los oferentes;<br>• Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;<br>• Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;<br>• Ofertas excluidas por errores;<br>• Licitador capacitado descartado por razones dudosas;<br>• El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido. |
| **Fraccionamiento del gasto:** | • Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;<br>• Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;<br>• Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones. |



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS**:

| | |
|---|---|
| **Limitación de la concurrencia** | • El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria.<br>• El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones<br>• No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes<br>• En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes.<br>• El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. |
| **Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes** | • Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes. |
| **Conflictos de interés en la comisión de valoración** | • Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios |
| **Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado** | • Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea. |
| **Desviación del objeto de la subvención** | • Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario. |
| **Incumplimiento del principio de adicionalidad** | • Existen varios cofinanciados que financian la misma operación<br>• No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)<br>• La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.<br>• Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario. |
| **Falsedad documental** | • Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.<br>• Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos. |
| **Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad** | • Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas. |
| **Pérdida de pista de auditoría** | • La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.<br>• La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones. |

En materia de **CONVENIOS**:



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

| | |
|---|---|
| **Elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios** | • La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de riesgo potencial ya que pueden deriver en excesos financiación, etc. |
| **Conflictos de interés** | • Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes.<br>• Los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio |
| **Formalización incorrecta del convenio** | • No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| **Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros** | • Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros. La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar con proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice. |
| **Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.** | • Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc. La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas. |

En materia de **ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**:

| | |
|---|---|
| **Inexistencia de necesidad justificada para la encomienda de gestión** | • La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de la encomienda de gestión a través de sus medios propios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas.<br>• El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.<br>• Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado. |
| **Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo** | • El órgano encomendante no obstenta la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público. |
| **Incumplimiento por el órgano encomendado de los requisitos para ser considerado ente instrumental** | • El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio instrumental respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la Ley 40/20115, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. |
| **Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros** | • El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.<br>• Existe la tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente. |



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO VII

**Comunicación de la Comisión Europea. Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero**

orientaciones sobre conflicto de intereses CELEX_52021XC0409(01)_ES_TXT.pdf

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO VIII
# MARCO NORMATIVO

**Normativa comunitaria y nacional de aplicación**

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.

- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Normativa autonómica de aplicación**

- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Ley 6/2017, de 15 de junio, de Cuentas Abiertas de Aragón.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Decreto 23/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.

# ANEXO IX
# ORGANIGRAMA

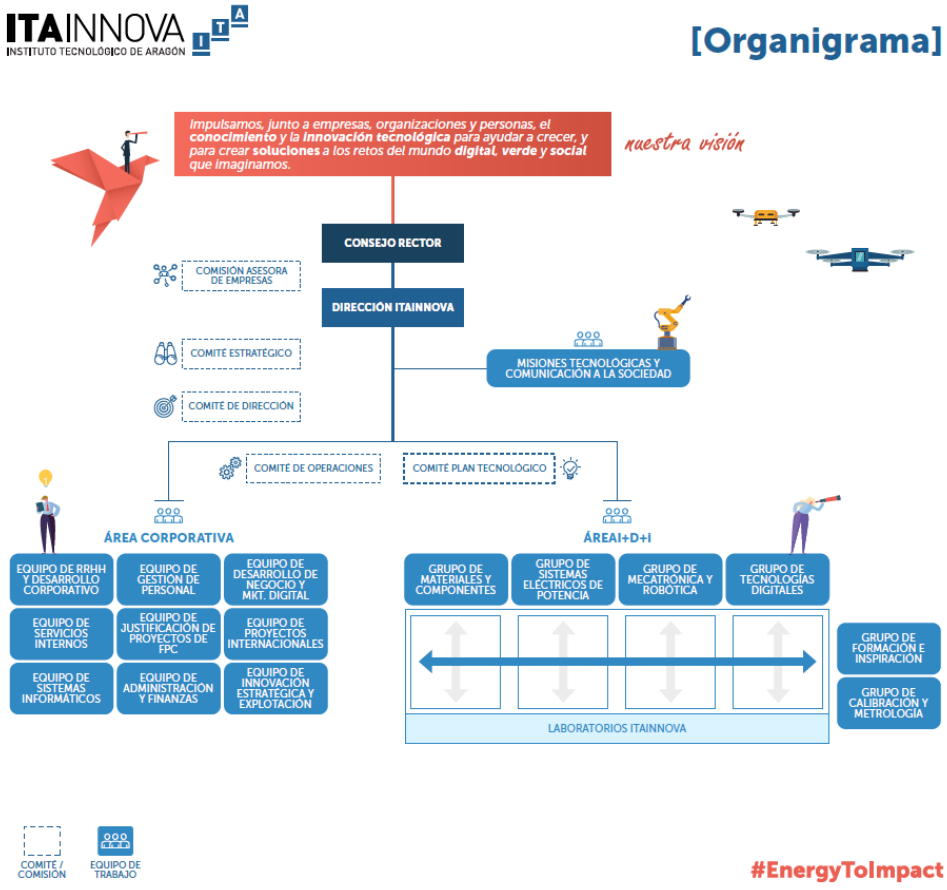




FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Ester Borao Moros, Directora, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 10/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVC52AZFN2C41A01PFI.